

RESOLUCIÓN CS Nº 383/24

VISTO, el Expediente Nº 6646/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación y de un proyecto de Acuerdo Específico N°1 a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud.

Que el acuerdo marco se suscribe a los fines de fomentar el desarrollo de relaciones mutuas interinstitucionales, científicas y técnicas, estableciendo criterios generales de intercambio de recursos, procesos, métodos, programas de formación y capacitación, trabajos de campo y desarrollo, entre otros.

Que el acuerdo específico tiene como objeto establecer las bases para la colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar alternativas de formación y entrenamiento teórico-prácticas, sirviendo, así como ámbito de práctica para maestrías, especialidades, cursos, talleres y otras capacitaciones.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8º reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo Específico N°1 a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 383/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS NUCLEARES PARA LA SALUD

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante UNSAM, con domicilio especial en la calle Yapeyú 2068 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Cdor. Carlos Greco, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS NUCLEARES PARA LA SALUD**, en adelante INTECNUS, con domicilio en Ruta Provincial N° 82 s/n de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, representada por su el Presidente del Consejo de Administración, Dr. José Fernando Quintana, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas, antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

- Que INTECNUS es una Fundación sin fines de lucro que opera y administra el Centro Integral de Radioterapia y Medicina Nuclear de Bariloche, equipado con alta tecnología y personal especializado en la materia, brindando servicios asistenciales de salud en diagnóstico y tratamiento para una amplia gama de patologías cardíacas, neurológicas, endócrinas y oncológicas, entre otras;
- Que, asimismo, INTECNUS es reconocida por su labor en el área de investigación aplicada y formación de recursos humanos con capacidades de realizar aportes concretos en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en el área;
- Que la UNSAM es una Universidad nacional, pública y gratuita creada en 1992, que ofrece una amplia gama de carreras de grado y posgrado, tanto en el ámbito de las Ciencias humanas, sociales como en las exactas y naturales;
- Que, la Universidad tiene vinculación con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), entre otros, para perfeccionar su producción teórica, el desarrollo de sus investigaciones y la formación de recursos humanos;
- Que LAS PARTES propician la capacitación permanente, la investigación y el desarrollo, la innovación y el crecimiento permanente bajo estrictas normas de calidad y seguridad internacionales, fomentando el avance y la difusión del conocimiento;
- Que LAS PARTES buscan establecer lazos de colaboración en el campo científico para la generación de proyectos y actividades conjuntas; y formación de capital humano de excelencia;
- Que, con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de interacción formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación, acorde a las siguientes cláusulas y condiciones;

PRIMERA: LAS PARTES convienen en suscribir el presente convenio a los fines de fomentar entre LAS PARTES el desarrollo de relaciones mutuas interinstitucionales, científicas, técnicas, estableciendo criterios generales de intercambio de recursos, procesos, métodos, programas de formación y capacitación, trabajos de campo y desarrollo, entre otros. Para el logro de los propósitos perseguidos las partes se comprometen a:

- a) Coordinar sus esfuerzos con el fin de que, por medio de sus respectivos aportes humanos, técnicos, y asistenciales, basados en el principio de la reciprocidad, se efectúen estudios, investigaciones, diseños, estadísticas, trabajos de campo, desarrollo e implementación de proyectos conjuntos y actividades asistenciales, sobre áreas de interés para ambas instituciones y la sociedad en general;
- b) Poner a disposición de la otra, de modo recíproco y conforme a sus disponibilidades, instalaciones, equipamientos, bibliotecas, colecciones, bancos de datos, encuestas, estadísticas, trabajos y demás elementos de su propiedad a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines de cada una de las partes;
- c) llevar adelante cursos de capacitación y formación de capital humano altamente capacitados; generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas o proyectos de Trabajo o Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros Acuerdos Específicos en el marco de este convenio. Dichos Acuerdos deberán formular los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el Responsable por cada parte del Proyecto motivo del Acuerdo Específico.

TERCERA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su propiedad y utilización deberá estar prevista en el instrumento que le dio origen.

CUARTA: UNSAM e INTECNUS deberán definir en cada Acuerdo Específico el grado de confidencialidad de la información y los resultados obtenidos.

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho alguno para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de



implementación. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo o implementación de aquellos Programas o Proyectos vigentes que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

OCTAVA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de UNSAM mediante una resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 l) del Estatuto Universitario y también con la aprobación del Consejo de Administración de INTECNUS.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 3 (tres) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los..... días del mes dede 2024.-

Anexo II

ACUERDO ESPECÍFICO **Entre la** **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** **y la** **FUNDACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS NUCLEARES PARA LA SALUD**

Entre La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante UNSAM, con domicilio especial en la calle Yapeyú 2068 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Cdor. Carlos Greco, por una parte y la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS NUCLEARES PARA LA SALUD**, en adelante INTECNUS, con domicilio en la Ruta Provincial N° 82 s/n de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. José Fernando Quintana y en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Especifico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Acuerdo Específico se encuadra en el Convenio Marco oportunamente suscripto entre FUNDACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS NUCLEARES PARA LA SALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN. La Unidad de Aplicación es el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson (IDB).

SEGUNDA: OBJETO. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases para la colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar alternativas de formación y entrenamiento teórico-prácticas. Complementar y potenciar los distintos programas de formación del IDB, a partir de su articulación con los programas de entrenamiento práctico de campo (residencias) provistos por INTECNUS; sirviendo, así como ámbito de práctica para maestrías, especialidades, cursos, talleres y otras capacitaciones y de tal modo conseguir el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Intensificar la formación práctica de estudiantes de las distintas carreras de la universidad;
 - b) Desarrollar la formación científico-técnica actualizada y adecuada a las necesidades del medio. -
 - c) Evitar la disociación entre la formación teórica y el ejercicio profesional. -
 - d) Desarrollar el espíritu crítico, independiente, innovador, de síntesis y de concreciones. e)
- Promover el trabajo activo y creativo en equipo con pares é interdisciplinarios. –

TERCERA: PERSONAL INVOLUCRADO. Las partes se comprometen a involucrar a su personal, en las actividades que se acuerden en todos los niveles de formación, así como actividades de

investigación y desarrollo en temas de mutuo interés. Acordarán los mecanismos de difusión de las mismas y facilitarán el acceso a sus instalaciones a estudiantes y personal de la UNSAM de acuerdo a sus políticas de admisión y su disponibilidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. INTECNUS se obliga, en función de sus posibilidades, a acompañar a los estudiantes en el desarrollo de las prácticas profesionalizantes, propiciar un ámbito de práctica y entrenamiento adecuado, consignando al efecto personal idóneo y calificado, y facilitar el acceso y uso de equipos e instalaciones. El IDB tendrá a su cargo la designación del personal que realizará la supervisión de la actividad y la contratación de los seguros que correspondan. Las partes se comprometen a respetar las normas y procedimientos de la institución en la cual se realizan las actividades.

La evaluación de la actividad académica estará a cargo del IDB.

QUINTA: Los practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **LA ENTIDAD** en donde se desarrollarán las Prácticas Supervisadas, tales como: observar las normas de seguridad, higiene, y conducta que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas y métodos a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. -

SEXTA: INTECNUS no estará obligada a pagar salarios, prestaciones y/o pólizas de seguros a los practicantes y/o estudiantes, ni adquieren con ellos ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: Cada Práctica Profesional, curso o capacitación será formalizada mediante la suscripción de un acuerdo tripartito entre las partes involucradas, en el cual se especificarán, entre otros aspectos, la carga horaria asignada, la cual no podrá exceder la establecida en el Plan de Estudios correspondiente a la asignatura. Asimismo, se designará al docente y al personal de INTECNUS vinculados a la actividad, se establecerá un plan de trabajo y capacitación detallado, como así también se incluirá cualquier otra información relevante para el adecuado desarrollo de la práctica profesional. Este acuerdo garantizará un marco claro y consensuado para la realización de las actividades propuestas.

OCTAVA: RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente acuerdo específico, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operara la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Los



proyectos en curso se continuarán hasta su finalización a menos que medie un acuerdo en contrario.

NOVENA: COORDINACION TÉCNICA DEL PROGRAMA. La Coordinación del presente acuerdo será efectuada por el Decano/a del IDB y la Coordinación Académica por parte de la UNSAM y de quien ejerza la Presidencia de INTECNUS. Los coordinadores se reunirán y consultarán toda vez que lo juzguen necesario a fin de hacer el seguimiento de la marcha del acuerdo y de formular, de ser oportuno, modificaciones que consideren necesarias y nuevos proyectos de colaboración.

DECIMA: APROBACIÓN. Este acuerdo deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de UNSAM y el Consejo de Administración de INTECNUS.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes se comprometen a resolver sus diferencias en forma amistosa y consensuada. De subsistir el desacuerdo, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín, dejando constancia que las notificaciones judiciales y extrajudiciales deberán ser cursadas a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.